



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 041/2016

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 041/2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO.-

Qué, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, las Norma Básica del Sistema de Presupuesto (NB-SP), aprobadas mediante la Resolución Suprema N° 225558, de fecha 1 de Diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al Principio de flexibilidad; mismo principio que establece que, el presupuesto puede ser objeto de ajustes y modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 769, de fecha 17 de diciembre de 2015 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2016), en sus Artículos 2 y 3 aprueba el Presupuesto General del Estado de la Gestión Fiscal 2016, de aplicación a todas las instituciones del sector público incluidos entre estas los Gobiernos Autónomos Departamentales.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en el Artículo 36, Numeral 26, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 1° (Objeto) señala que la presente Ley tiene por objeto establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente.

Que, mediante mediante nota CITE SGO/N° 937/2016, de fecha 21 de octubre de 2016, nota CITE SGO/N° 939/2016, de fecha 21 de octubre de 2016, nota CITE SGO/N° 936/2016, de fecha 21 de octubre de 2016 y nota CITE SGO/N° 938/2016, de fecha 21 de octubre de 2016, el señor Nelson Walter Ferrufino Gaité, Subgobernador O'Connor, solicita la modificación presupuestaria Intrainstitucional para la Dirección de Administración de la Subgobernación O'Connor, Programa Fortalecimiento a la Cultura y Actividades Religiosas, Programa Plan de Seguridad Ciudadana y el Programa Prevención y Mitigación de Desastres Naturales.

Que, la solicitud de modificación Presupuestaria precedentemente indicada, está siendo sustentada y fundamentada por Informe Técnico SPO-ADM N° 082/2016, de fecha 20 de octubre de 2016, expedido por el Lic. Hugo Aramayo Portal, Administrador de la Subgobernación O'Connor, el Informe Legal SGO/AL/rlg/151-2016, de fecha de 21 de octubre de 2016, emitido por la Dra. Rossio Lima Gutiérrez, Asesora Legal de la Subgobernación O'Connor, Informe Técnico SPO-SC N° 05/2016, de fecha 27 de octubre de 2016, emitido por la Lic. Maribel Ávila, Responsable de Seguridad Ciudadana de la Subgobernación O'Connor, Informe Legal SGO/AL/rlg/149-2016, de fecha de 21 de octubre de 2016, emitido por la Dra. Rossio Lima Gutiérrez, Asesora Legal de la Subgobernación O'Connor, Informe Técnico SO-EUC N° 02/2016, de fecha de 10 de octubre de 2016, emitido por el Sr. Ronald Illescas, Encargado de la Unidad de Cultura a.i. de la Subgobernación O'Connor, Informe Legal SGO/AL/rlg/152-2016, de fecha de 21 de octubre de 2016, emitido por la Dra. Rossio Lima Gutiérrez, Asesora Legal de la Subgobernación O'Connor, Informe Técnico SPO-PMDN N° 008/2016, de fecha 29 de septiembre de 2016, emitido por el Ing. Osman Royé Madariaga Tolaba, Encargado del Programa Prevención y Mitigación de Desastres Naturales e informe Legal SGO/AL/rlg/153-2016, de fecha de 21 de octubre de 2016, emitido por la Dra. Rossio Lima Gutiérrez, Asesora Legal de la Subgobernación O'Connor; dichos informes indicados



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 041/2016 precedentemente forman parte integrante de manera inseparable e indivisible del trámite que viabiliza la emisión del presente Decreto Departamental.

Que, la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, sustenta la procedencia de la presente modificación de Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional para la Dirección de Administración de la Subgobernación O'Connor, Programa Fortalecimiento a la Cultura y Actividades Religiosas, Programa Plan de Seguridad Ciudadana y el Programa Prevención y Mitigación de Desastres Naturales, con el Informe de Modificación Presupuestaria UP/MRGM/N° 201/2016, de fecha 28 de octubre de 2016, el Informe de Modificación Presupuestaria UP/EOC/N° 200/2016, de fecha 27 de octubre de 2016, el Informe de Modificación Presupuestaria UP/JAI/N° 197/2016, de fecha 25 de octubre de 2016, el Informe de Modificación Presupuestaria UP/MRGM/N° 205/2016, de fecha 28 de octubre de 2016, todos evacuados por la Unidad de Presupuestos e Informe Legal N° 190/2016, de fecha 29 de octubre de 2016, firmado por la Dra. Gemma Cortez Mendoza, Asesora Legal de la Secretaria de Economía y Finanzas, mismos que forman parte integrante de manera inseparable e indivisible del trámite que viabiliza la emisión del presente Decreto Departamental.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 25, literal c), dispone que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, constituyen reasignaciones de recursos al interior de la Gobernación del Departamento entre Unidades Organizacionales, categorías programáticas, programas, proyectos y partidas; se contempla también creación de nuevas categorías programáticas, programas, proyectos, unidades ejecutoras, cambio de fuentes de financiamiento y organismo financiador.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 26, establece la competencia de Aprobación de las modificaciones presupuestaria dependiendo del tipo y alcance de las mismas, pudiendo darse a través de Ley Departamental o por Decreto Departamental.

Que, la misma Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 28 (Traspasos Presupuestarios mediante Decreto), establece que cuales son los Traspasos Presupuestarios que requieren su aprobación a través de Decreto emanado por el Órgano Ejecutivo.

Que, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 62, literal d), del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, es atribución del Gobernador del Departamento de Tarija: dirigir, coordinar y ejecutar las políticas públicas del Gobierno Autónomo Departamental.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410, Parágrafo II, Numeral 4° de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación autonómica departamental:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional para la Dirección de Administración de la Subgobernación O'Connor, Programa Fortalecimiento a la Cultura y Actividades Religiosas, Programa Plan de Seguridad Ciudadana y el Programa Prevención y Mitigación de Desastres Naturales, siendo la Subgobernación O'Connor, la instancia que



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 041/2016

ejecutara esta modificación bajo su plena y absoluta responsabilidad, de acuerdo y con respaldo del Informe Técnico SPO-ADM N° 082/2016, de fecha 20 de octubre de 2016, expedido por el Administrador de la Subgobernación O'Connor, el Informe Legal SGO/AL/rlg/151-2016, de fecha de 21 de octubre de 2016, Informe Técnico SPO-SC N° 05/2016, de fecha 27 de octubre de 2016, emitido por la Responsable de Seguridad Ciudadana de la Subgobernación O'Connor, Informe Legal SGO/AL/rlg/149-2016, de fecha de 21 de octubre de 2016, Informe Técnico SO-EUC N° 02/2016, de fecha de 10 de octubre de 2016, emitido por el Encargado de la Unidad de Cultura a.i. de la Subgobernación O'Connor, Informe Legal SGO/AL/rlg/152-2016, de fecha de 21 de octubre de 2016, Informe Técnico SPO-PMDN N° 008/2016, de fecha 29 de septiembre de 2016, emitido por el Encargado del Programa Prevención y Mitigación de Desastres Naturales e Informe Legal SGO/AL/rlg/153-2016, de fecha de 21 de octubre de 2016, emitido por la Dra. Rossio Lima Gutiérrez, Asesora Legal de la Subgobernación O'Connor, Informe de Modificación Presupuestaria UP/MRGM/N° 201/2016, de fecha 28 de octubre de 2016, el Informe de Modificación Presupuestaria UP/EOC/N° 200/2016, de fecha 27 de octubre de 2016, el Informe de Modificación Presupuestaria UP/JAI/N° 197/2016, de fecha 25 de octubre de 2016, el Informe de Modificación Presupuestaria UP/MRGM/N° 205/2016, de fecha 28 de octubre de 2016, todos evacuados por la Unidad de Presupuestos e Informe Legal N° 190/2016, de fecha 29 de octubre de 2016, firmado por la Dra. Gemma Cortez Mendoza, Asesora Legal de la Secretaria de Economía y Finanzas, mismos que forman parte integrante de manera inseparable e indivisible del trámite que viabiliza la emisión del presente Decreto Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, el cumplimiento del presente Decreto Departamental y del Artículo 31 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija).

Es dada en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Marcelo Yamu García Delfín
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Ing. Ana María Barja Villarroel
SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Ing. Karim Leyton Alé
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Dr. Edgar Guzmán Jarrayegui
SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO HUMANO Y
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Lic. J. Rubén Ardaya Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos
SECRETARIO DPTAL. DE ECONOMÍA Y
FINANZAS INTERINO
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

Ing. Pablo Avilez Pérez
SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija